

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
22 D	403859.9669	4143326.3246	22 I	403860.7760	4143320.9149
23 D	403835.9505	4143332.9468	23 I	403834.9355	4143328.0401
24 D	403805.0583	4143337.2654	24 I	403804.3660	4143332.3136

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 7 de julio de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la modificación de trazado y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Alcolea».

VP @ 2445/2009.

Visto el expediente administrativo de modificación de trazado y desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el proyecto de urbanización del «Sector Urbanizable Sectorizado Ampliación de la Azucarera 2», en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 1953, y deslindada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2007, publicada en BOJA de fecha 22 de febrero de 2007.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de enero de 2010, se acordó el inicio del procedimiento de modificación de trazado y desafectación parcial, de la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el proyecto de urbanización del «Sector Urbanizable Sectorizado Ampliación de la Azucarera 2», instado por «Corporación Industrial Córdoba Este, S.A., y Promociones Mariscal Bioque, S.L., Unión Temporal de Empresas Industrial El Carpio». La modificación de trazado, resulta necesaria como consecuencia de la afección de obra pública (Rotonda de acceso) prevista en el Plan Parcial Industrial «Ampliación Azucarera 2», garantizándose a través de la desviación la continuidad de la vía pecuaria.

Tercero. Redactada la proposición de modificación de trazado y desafectación parcial, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 214, de 12 de noviembre de 2010.

Cuarto. Mediante Resolución de la Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente de 9 de noviembre de 2010, se acordó, la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del procedimiento.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de modificación de trazado y desafectación parcial, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Considerando que la presente modificación de trazado y desafectación parcial, se ha instruido conforme al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vistos la propuesta favorable a la modificación de trazado y desafectación parcial, elevada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de 25 de mayo de 2011,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial y la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Alcolea», en el tramo afectado por el proyecto de urbanización del «Sector Urbanizable Sectorizado Ampliación de la Azucarera 2», en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Características del trazado original:
 Longitud (m): 262,72.
 Anchura Legal (m): 37,61.
 Superficie (m²): 9.881,03.

Características del trazado resultante:
 Longitud (m): 263,14.
 Anchura (m): Variable.
 Superficie (m²): 9.886,56.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS

Trazado original.

Finca rústica, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, una longitud de 262,72 metros y una superficie de 9.881,03 m², conocida como «Cordel de Alcolea», en tramo afectado por el Proyecto de Urbanización del «SUS Ampliación de la Azucarera-2», que linda al:

- Inicio:
Linda con la propia Vía Pecuaria.
- Final:
Linda con la propia Vía pecuaria.
- Este:
Linda con la parcela catastral (2/70).
- Oeste:
Linda con las parcelas catastrales (2/71), (2/9025) y (2/72).

Trazado resultante.

Finca rústica, en el término municipal de El Carpio, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable, una longitud de 263,14 metros y una superficie de 9.886,56 m², conocida como «Cordel de Alcolea», en tramo afectado por el Proyecto de Urbanización del «SUS Ampliación de la Azucarera-2» que linda al.

- Inicio:
Linda con la propia Vía Pecuaria
- Final:
Linda con la propia Vía pecuaria
- Este:
Linda con la parcela catastral (2/70).
- Oeste:
Linda con las parcelas catastrales (2/71), (2/9025) y (2/72).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO ORIGINAL

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
67 D	370758.6512	4200720.6171	67 I	370734.6568	4200749.5903
68 D	370858.7819	4200799.9544	68 I	370833.3883	4200827.8187
69 D	370907.8744	4200851.3214	69 I	370880.4272	4200877.0374
71 D	370939.3697	4200885.6125	70 I	370910.7430	4200910.0442
72 D	370954.1181	4200904.2255	72 I	370921.5918	4200923.7357

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO RESULTANTE

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
67 D	370758.6512	4200720.6171	67 I	370734.6568	4200749.5903
68 D	370858.7819	4200799.9544	68 I	370775.1300	4200781.7225
69 D	370879.9474	4200822.1146	69 I	370784.4393	4200791.8278
70 D	370859.5334	4200845.1631	70 I	370801.9939	4200811.7041
71 D	370858.5401	4200848.4732	71 I	370811.4732	4200822.5108
72 D	370857.9421	4200852.2643	72 I	370826.6618	4200840.4221
73 D	370857.8470	4200856.0890	73 I	370833.8110	4200849.5227
74 D	370858.2530	4200859.8975	74 I	370849.4178	4200869.7669
75 D	370859.1688	4200863.5775	75 I	370888.4734	4200909.8327
76 D	370860.6336	4200867.2172	76 I	370899.0113	4200909.6849
77 D	370862.4876	4200870.4750	77 I	370909.7087	4200908.9181
78 D	370864.7694	4200873.4883	78 I	370921.5918	4200923.7357
79 D	370867.4052	4200876.1905			
80 D	370870.4223	4200878.5610			
81 D	370873.7501	4200880.3667			
82 D	370877.1728	4200881.7869			
83 D	370880.7885	4200882.7774			
84 D	370884.5261	4200883.2712			
85 D	370888.6690	4200883.2259			

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
86 D	370892.5044	4200881.6273			
87 D	370917.5672	4200861.8746			
88 D	370939.3697	4200885.6125			
89 D	370954.1181	4200904.2255			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

La eficacia de la presente Resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 8 de julio de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Barbate».

VP @ 3374/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Barbate», en el tramo desde el núcleo urbano, hasta el deslinde aprobado con fecha 1 de septiembre de 2008, en el camino cortijo «Las Viñas» de la oscuridad, en el término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz, inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Barbate, fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de diciembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del estado de fecha 27 de diciembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de enero de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Barbate», en el tramo desde el núcleo urbano, hasta el deslinde aprobado con fecha 1 de septiembre de 2008, en el camino cortijo «Las Viñas» de la oscuridad, en el término municipal de Barbate, en la provincia de Cádiz, a fin de determinar posible afectación del Plan Parcial B-1 «El Mosquito» y Plan General de Ordenación Urbana (SUS B3 Ampliación Polígono Industrial La Oliva SUS B2 La Tarayuela).

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 39, de 2 de marzo de 2010, se iniciaron el día 7 de abril de 2010, a las 10,00 horas.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 17, de fecha 26 de enero de 2011.